

Ibagué Tolima, Octubre Primero (1) del Dos Mil Veinte (2.020).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : DELAGRO S.A.S. Nit: 800.156.557-9
DEMANDADO : SANDRA DEL PILAR URUEÑA ACOSTA
RADICACIÓN : 2020-00309-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, igualmente encontrándose acompañada de los anexos indicados en los artículos 82 e inciso 2° del artículo 89 ibídem, y como quiera que el título base de la ejecución – pagaré No. 441, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 Eiusdem, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese a la parte demandada señor, SANDRA DEL PILAR URUEÑA ACOSTA, para que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante DELAGRO S.A.S., la suma siguiente:

1.2- Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$44.538.473 mcte), por concepto de capital, más los intereses moratorios generados y no pagados, desde el 31 de Mayo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

3.- Dar a la presente demanda el trámite consagrado en los artículos 431 y ss del C.G.P.

4.- NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibídem., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

5.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) CARLOS HUMBERTO FORERO MARROQUIN, como apoderado judicial parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ